

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2020-CA,
DERIVADO DEL INCIDENTE DE SUSPENSIÓN
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
73/2020**

**ACTOR Y RECURRENTE: INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el escrito de Gabriel Mendoza Elvira, delegado del Instituto Nacional Electoral, recibido el dos de los mismos mes y año en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, y registrado con el número **012079**. Conste.

Ciudad de México, a tres de septiembre de dos mil veinte.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el escrito del delegado del Instituto Nacional Electoral, cuya personalidad tiene reconocida en autos, a quien se tiene realizando diversas **manifestaciones**, de conformidad con el artículo 11, párrafo segundo¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al respecto, se precisa que con apoyo en el artículo 39² de la citada ley, este Alto Tribunal, al momento de dictar sentencia, analizará en conjunto los razonamientos de las partes para resolver la cuestión efectivamente planteada.

Dada la naturaleza del presente asunto, con fundamento en el artículo 282³ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 1⁴ de la ley reglamentaria, **se habilitan los días y horas que se requieran** para llevar a cabo la notificación de este proveído.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020**, de

¹ **Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** (...) En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurran a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...)

² **Artículo 39.** Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación corregirá los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y examinará en su conjunto los razonamientos de las partes a fin de resolver la cuestión efectivamente planteada.

³ **Artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁴ **Artículo 1 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁵ **Considerando Segundo del Acuerdo General 8/2020.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 65/2020-CA, DERIVADO DEL INCIDENTE DE
SUSPENSIÓN DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 73/2020**

*veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos, del Punto Quinto⁷ del **Acuerdo General número 14/2020** de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno del Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte, y del Punto Único⁸, del **instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte el veintisiete de agosto de dos mil veinte**, en virtud del cual se prorroga del primero al treinta de septiembre de ese año, la vigencia de los Puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General número 14/2020.*

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la **Maestra Carmina Cortés Rodríguez**, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

GMLM-3

contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9 del Acuerdo General 8/2020.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ **QUINTO del Acuerdo General 14/2020.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

⁸ **ÚNICO del instrumento normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintisiete de agosto de dos mil veinte.** Se prorroga del primero al treinta de septiembre de dos mil veinte, la vigencia de lo establecido en los puntos del Tercero al Noveno del Acuerdo General 14/2020, de veintiocho de julio de dos mil veinte.

Identificador de proceso de firma: 13964

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:29:19Z / 07/09/2020T11:29:19-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		64 ea 02 ec e9 9c fe fa 32 d0 45 41 1f 38 8f 39 50 b3 45 ba a3 9a 6a 1a 91 f2 fe ba b6 da 0a 47 6e 6e 47 dd 81 54 c6 17 1c ca 55 0c ca 65 c3 1a 9b 54 34 d4 d9 e5 bb f7 04 5b 35 3e b5 7d a3 5c c3 90 03 32 f7 9f 18 94 7d 04 ef 89 5a c3 b1 21 8c 22 3c 36 c6 b5 0e 5e 98 3f 77 f3 b5 66 b1 82 2c 3b ad b2 13 5e 55 79 17 5a c1 e8 fa 66 c2 55 a6 3b ba d5 ba aa 63 fd 8c cd 1e c1 52 cd 58 41 15 ac a1 b6 3b 02 ba d7 9f 83 02 3c 0f ac ad 12 19 d5 d0 26 56 d5 db 0e 18 d7 53 21 c6 5d 99 3d 2d 75 9a 83 be 7e 15 89 08 a5 5a 0a 9d 83 f6 bf a5 45 ed 04 0c 21 2e d5 64 fd bf 10 b1 ee 72 c6 18 b0 74 66 62 25 8b ce 2c 7e 83 9f 4a fb 2a 01 b8 fb f2 6c e5 6b 6f ae 83 fb 44 45 f2 9d 60 58 6d 4c 1b 56 8e bc ab a7 3e 91 51 60 9b a2 f1 44 c8 5d 74 53 5c 16 4e 5a 3b e7 b5 5e 30 4e 46 ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:29:20Z / 07/09/2020T11:29:20-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T16:29:19Z / 07/09/2020T11:29:19-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3308196			
	Datos estampillados	30010501FF7600689C15D65D27689FA75E68552C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000f29	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T03:19:25Z / 06/09/2020T22:19:25-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	42 f0 39 91 82 94 fe 8a 94 35 c0 be 87 88 ad 96 2a bb 1c 8e af c7 98 3d 28 56 bc 35 88 95 3f 92 5c 63 eb 04 ce d4 37 fa 37 02 33 cb ac d5 4c a9 e0 52 26 57 c4 26 78 a1 64 f0 f7 c5 f3 7e 05 c7 e6 cc 09 bc 1a ad 22 65 a8 4a 9b e5 11 05 db 06 be f2 93 c3 fe 1c 4b ff 84 6b 71 77 d6 38 7c 30 1e ba 7c 50 25 11 1d d3 e2 95 e0 f3 49 7c 7c 91 24 63 b2 87 2b 71 60 e7 40 d6 57 e6 24 bd b2 3d 4f e8 79 e6 ff b2 e5 f9 da 20 76 89 97 51 ef 84 30 97 93 cf 36 13 86 18 2a df bb 77 d9 f0 4d 6b 30 df 6b 56 91 4d e8 a6 c1 9c c2 ca 1f 84 0e 3e b3 8f 12 6d 8a c5 c9 21 68 c6 79 f2 48 69 0e c4 91 98 d3 47 7b 25 0d ed b4 3b e8 a6 dc 18 89 13 03 ea 82 cf fa 45 de bf 2a be 1a 85 1e 13 41 32 b1 ce 76 0e c8 03 37 0d 9c 12 09 8f ac cb 05 9e 3a 7b 73 14 2d 17 b7 89 ed ad cb 7b 7d 18 4b 23				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T03:19:26Z / 06/09/2020T22:19:26-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000f29			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/09/2020T03:19:25Z / 06/09/2020T22:19:25-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3307779			
	Datos estampillados	BBA45B6B56EB06D90E8177688240A168D915CA4E			